



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA UTP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO BERNARDO HUERTA COUTTOLENC** Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL IMPI**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UTP**" por conducto de su apoderado legal:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley que la crea de fecha de 27 de octubre de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 8 de noviembre de 1994; reformado y adicionado mediante el Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha 30 de julio de 2009, publicado el 28 de agosto del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad y la protección del ambiente, de Convenio con lo previsto por el artículo 4º, fracciones I, II, III de su referida Ley de Creación.

I.3 Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo y conforme con lo previsto en el artículo 4º, fracción V, de la Ley que crea a la Universidad Tecnológica de Puebla, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad y que dentro de sus atribuciones que señala el artículo 5º, fracción VII, de la misma Ley, planear e impulsar estrategias de participación y concertación de los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.4 Que el Mtro. Bernardo Huerta Couttolenc, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, según consta en el nombramiento firmado por el Licenciado Antonio Argüelles Díaz González, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación Pública y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad, de fecha 12 de marzo de 2015, por lo que con fundamento en el artículo 11 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 8, fracción VII del Reglamento Interior de esta Institución.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en Antiguo Camino a la Resurrección No. 1002-A, Zona Industrial Oriente, C.P. 72300, Puebla, Pue., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio general de colaboración, con RFC. UTP940204 5E1.

II. Declara el **"IMPI"** por conducto de su representante:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los Convenios y contratos en los que éste interviene.

II.2 Su representante, el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por Convenio número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 2 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

II.3 Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

CLÁUSULAS

EL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesoría, entre los alumnos, profesores e investigadores de **"LA UTP"** a través de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA

SEGUNDA.- **"EL IMPI"** proporcionará asesoría técnica a **"LA UTP"** en lo referente a:

- A. Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como personas morales, sin que esto implique la obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- B. El uso adecuado de los servicios de información tecnológica que proporciona **"EL IMPI"**, así como el procedimiento para registrar signos distintivos e invenciones.
- C. La solicitud de **"LA UTP"** ante **"EL IMPI"** de un registro general de poderes (RGP), para realizar los servicios de propiedad industrial, siendo este nombrado por la Secretaría de Vinculación.
- D. El Programa social de formación de emprendedores con enfoque de invención e innovación que proporciona un valor agregado a los estudiantes de **"LA UTP"**.

PROGRAMAS DE TRABAJO

TERCERA.- **"LAS PARTES"** desarrollarán un programa de trabajo, la instrumentación y directrices del presente Convenio, estableciendo en su contenido los objetivos alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES

CUARTA.- **"LA UTP"** nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente Convenio, a la Titular de la Secretaría de Vinculación.

Derivado de la vinculación Universidad – Empresa, el Departamento de Servicios Tecnológicos realizará gestiones de propiedad industrial para el sector empresarial y de emprendedores, así como para profesores, investigadores e inventores.

"EL IMPI" por su parte nombra a la Oficina Regional Centro como coordinador de las acciones que se generen en el marco de este Convenio.

SEMINARIOS Y CURSOS

QUINTA.- **"LAS PARTES"** organizarán seminarios y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de protección a la propiedad industrial a los integrantes de **"LA UTP"** así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta **"EL IMPI"**, para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas que contribuya a su modernización.

"LAS PARTES", en la medida de sus posibilidades, designarán a los alumnos, docentes y personal administrativo, quienes recibirán la asesoría que se impartirá, así como la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia de propiedad industrial.

Queda estipulado por **"LAS PARTES"** que **"EL IMPI"** solo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

DIFUSIÓN

SEXTA.- **"LA UTP"** difundirá de la mejor manera posible entre sus integrantes el conocimiento del sistema de propiedad industrial, para propiciar que sus innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados, sean protegidos de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

COMBATE A LA PIRATERÍA

SÉPTIMA.- **"LA UTP"** se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a **"EL IMPI"** en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades del Estado, de sus atribuciones, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de **"EL IMPI"**.

LEGISLACIÓN APLICABLE

OCTAVA.- La información y servicios proporcionados por **"EL IMPI"** en el marco de este Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

FORMATOS

NOVENA.- **"EL IMPI"** proporcionará a **"LA UTP"** los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales se encuentran disponibles en la página de internet de **"EL IMPI"**, www.impi.gob.mx, los cuales podrán ser reproducidos libremente por **"LA UTP"**, siempre y cuando no sufran alguna alteración.

GASTOS

DÉCIMA.- Los gastos que se generen con motivo del presente Convenio, relacionados con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que por Ley deben contar con una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"** otorgará el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelos de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Convenio, por el cual se modifica el diverso en el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

El presente Convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de convenios específicos.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, salvo aquellos casos que por ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de Convenio con su participación en el proyecto. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

RESPONSABILIDAD

DECIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente Convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente Convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de las partes serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA UTP"**, ni con **"EL IMPI"**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- A. Sea del dominio público
- B. Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las partes reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

MODIFICACIONES

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de "**LAS PARTES**" a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del Convenio modificatorio respectivo.

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio cobrará vigencia en el momento de la suscripción por cada una de las partes y tendrá una vigencia de dos años pudiéndose prorrogar, mediante Convenio escrito, previo consentimiento de "**LAS PARTES**", sin embargo, podrá ser terminado de manera anticipada por acuerdo de las partes previa notificación por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación y bajo la condición de que se terminen los programas o proyectos cuyo desarrollo haya sido ya iniciado al momento de la notificación, salvo acuerdo en contrario.

CONVENIO ÚNICO

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro Convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

CONTROVERSIAS FUTURAS

DÉCIMA NOVENA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a 3 de febrero de 2016.

“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA”

**“INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL”**

**MTRO. BERNARDO HUERTA COUTTOLENC
RECTOR**

**LIC. MIGUEL ANGEL MARGÁIN
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. NADIA J. QUEZADA LÓPEZ
Secretaria de Vinculación**